



Córdoba, 7 MAR 2018

Expte. Ref.: 0002315/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Res. D.N. nro. 51/2018 por la que se aprueba el Contrato Nodocente de Retribución Única (con relación de empleo público) entre esta Universidad y el Sr. SERRA DI LOLLO, Camilo (D.N.I. 33.975.052), por lo que resulta necesario celebrar una adenda a fines de modificar la cláusula segunda sobre la fecha de inicio y finalización del contrato con la misma carga horaria y misma retribución.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones y competencia estatuidas en la Res. HCS Nro. 725/2016 y en la Ordenanza HCS 5/12

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir la Clausula Adenda al Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) aprobado por Resolución D.N. Nro. 51/2018, la que forma parte integrante del instrumento legal originario y de la presente, rectificando el artículo 2º de la mencionada resolución **en donde dice: "...desde el 01/02/2018 y hasta el día de ayer..."**, **debe decir: "...desde el 16/02/2018 y hasta el día de ayer..."**.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito la presente Adenda, deberá efectuarse la carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

91



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
República Argentina



ANEXO G: *Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)*

CLÁUSULA ADENDA

En la ciudad de Córdoba, a los 23 días del mes de marzo de 2018, se celebra la presente **ADENDA** al Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) aprobado por Resolución Decanal Nro. 51/2018, firmado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, **Lic. Silvina Alejandra Cuella**, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre S/Nº, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. SERRA Di LOLLO, Camilo - D.N.I. N° 33.975.052**, con domicilio en calle Paraná N.º 290 Primer Piso Depto. C – Bº Centro, de la ciudad de Córdoba.-----

PRIMERA: La presente ADENDA, modifica la **Cláusula Segunda** del Contrato mencionado en el encabezamiento, la que quedará redactada de la siguiente manera: **"El Contratado cumplirá allí las tareas de apoyo descritas en el informe de justificación sobre la necesidad de contratación párrafo quinto, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de lunes a viernes en horario a determinar. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 16 de febrero de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.**-----

SEGUNDA: Excepto la modificación que se determina en la cláusula anterior de esta **ADENDA**, el Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en el mismo, mediante las clausulas allí pactadas.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA